



POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL

1. INTRODUCCIÓN

BOIX MAQUINARIA S.L. y BOIX MAQUINARIA SPAIN S.L.U. (en adelante, "**GRUPO BOIX**" o "**el Grupo**") son sociedades dedicadas a la fabricación de maquinaria para la industria de papel y cartón.

Como consecuencia de las modificaciones sufridas en la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre, del Código Penal, por la Ley Orgánica 5/2010 (que entró en vigor en 23 de diciembre de 2010) y por la Ley Orgánica 1/2015 (que entró en vigor el 30 de marzo de 2015), que introdujeron en la jurisdicción penal la responsabilidad de las personas jurídicas, así como por la exigencia de la legislación complementaria¹, GRUPO BOIX ha decidido poner en marcha un sistema de cumplimiento normativo y de prevención del delito con el fin de evitar que este tipo de contingencias puedan sucederse en el seno del Grupo.

En este sentido, el liderazgo de la organización de GRUPO BOIX exponen la presente Política de *compliance* penal (en adelante, "**la Política**") como manifestación de su compromiso de:

- Cumplimiento de todas los requisitos y las obligaciones derivadas de la presente Política y del programa de Corporate Compliance en su conjunto.

¹ Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión del Contrabando, Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal, Ley 12/2003, de 21 de mayo, de prevención y bloqueo de la financiación del terrorismo, Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado, Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito.



- Cumplimiento de toda la legislación penal que resulta de aplicación a GRUPO BOIX.
- Compromiso de mejora continua tanto de GRUPO BOIX como del propio programa de Corporate Compliance.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política y el conjunto del programa de Corporate Compliance son aplicables al conjunto de GRUPO BOIX y, en particular, a su liderazgo de la organización, los empleados y cualquier otra parte interesada.

En este sentido, las actividades en cuyo ámbito pueden ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos y que por tanto quedan abarcadas por la presente Política son las siguientes:

- En Boix Maquinaria S.L. Actividades de las sociedades Holding. La externalización de servicios administrativos, procesos productivos o comerciales y los servicios de atención al cliente de otras empresas. Tenencia de participaciones o acciones en otras sociedades, así como el control y la gestión de las actividades desarrolladas por las entidades participadas. Compraventa en nombre propio de títulos y valores mobiliarios, acciones, obligaciones, bonos, participaciones en sociedades de inversión mobiliaria. Prestación de servicios de asesoramiento integral, incluidos los propios de una consultoría, a todo tipo de personas tanto físicas como jurídicas, así como la gestión administrativa, contable, fiscal, laboral, financiera, jurídica y recursos humanos. Asesoramiento económico, fiscal, contable, de mercado, tecnológico, desarrollo de planes de marketing, comerciales tanto a personas físicas como jurídicas, así como el asesoramiento en la obtención de los derechos de propiedad intelectual e industrial. La intermediación comercial en general, almacenamiento, logística, distribución de mercancías, transportes en general, importación y exportación de mercaderías. La compraventa y alquiler de todo tipo de maquinaria y bienes de consumo. Actividades propias del ramo de la enseñanza como la realización de actividades de formación empresarial y profesional prestación de servicios de formación y perfeccionamiento profesional, la elaboración de planes de formación y la impartición de cursos. La realización de toda clase de trabajos de asesoramiento,



suministro y consultoría sobre desarrollo, instalación, integración y mantenimiento de sistemas y soportes informáticos avanzados que permitan ofrecer soluciones informáticas completas, mediante la utilización de tecnologías avanzadas en el campo de la informática y las comunicaciones, así como la implantación de paquetes de software individualizados. La prestación de servicios de asesoramiento y consultoría sobre la planificación estratégica y adaptación al cambio tecnológico, así como la planificación de la gestión y organización de empresas. El diseño, desarrollo, instalación, explotación y mantenimiento de sistemas de información a la dirección de empresas destinadas a controlar y mejorar la gestión de las mismas. La creación o participación en sociedades u otras entidades cualquiera que sea su objeto social

- En Boix Maquinaria Spain S.L.U, La fabricación, compra, venta y arrendamiento de máquinas automáticas montadoras, cerradoras y encajadoras de cajas de cartón, sus accesorios y repuestos, y también otras máquinas y sus elementos complementarios propios de la industria en general, así como la mediación en el tráfico de estas mismas mercancías, productos en curso de fabricación y materias primas y maquinarias, su compraventa en nombre propio o ajeno o a comisión y los actos preparatorios o anejos como depósitos y transporte. La importación, exportación, compra y venta de maquinaria de empaquetado, envasado y embalaje de toda clase de productos manufacturados, y la transformación de metales. La transformación por diversos procedimientos de metales mediante máquinas, herramientas ejecutados por encargo o según planos aportados por empresas de construcción de maquinaria y material mecánico. El servicio de asistencia técnica de dicha maquinaria y el servicio técnico para todo tipo de máquina, así como la formación de técnicos para dichos servicios.

Como requisito imprescindible para entablar cualquier tipo de relación comercial con el Grupo, cualquier tercero que busque contratar con GRUPO BOIX habrá de firmar expresamente su aceptación de la presente Política y las obligaciones que de ella se derivan, y en especial la tolerancia cero del Grupo con la comisión de ilícitos penales, tanto por parte de los miembros de GRUPO BOIX como por los terceros con los que contrate.



En este sentido, el Grupo se reserva el derecho de exigir, a aquellos socios de negocio con los que establezca relaciones de gran alcance, un sistema de gestión de *compliance* penal o equivalente a efectos de dar eficacia a lo anterior, pudiendo asimismo resolver la relación contractual en caso de incumplimiento de lo indicado por parte de los terceros.

3. OBJETIVOS

Con la implantación de la presente Política y del conjunto del sistema de *compliance* penal implantado, el Grupo pretende:

- Reforzar la política de tolerancia cero de la organización respecto a la comisión de ilícitos penales.
- Establecer un modelo capaz de identificar los riesgos penales más importantes para la organización y establecer medidas para su prevención, detección y gestión, así como controles asociados a los mismos.
- Hacer partícipe a todo el personal de la organización de este sistema de prevención, implicándoles en el cumplimiento tanto del conjunto del programa de *Corporate Compliance* como de la normativa penal en el ejercicio de las funciones que tienen asignadas dentro de la organización.
- Asegurar ante los miembros de la organización, clientes, proveedores, órganos judiciales y la sociedad en general que GRUPO BOIX cumple con los deberes de supervisión y control en el ejercicio de su actividad, y que establece las medidas adecuadas para prevenir o reducir todo lo posible el riesgo de la comisión de delitos, ejerciéndose el debido control sobre administradores, directivos, empleados y todas las personas asociadas a GRUPO BOIX.

Por ello, con carácter anual, el Grupo determina una serie de objetivos en materia de *compliance* y desarrolla la planificación de las medidas encaminadas a su consecución.



A los efectos de la consecución de los objetivos definidos, se describen a continuación los principios generales rectores del programa, así como los medios diseñados para su cumplimiento.

Por último, y en línea con el objetivo de cumplir con el compromiso de mejora continua del programa, los objetivos marcados por GRUPO BOIX en la presente política serán asimismo objeto de revisión periódica.

4. PRINCIPIOS GENERALES DEL PROGRAMA DE *CORPORATE COMPLIANCE*

Los principios generales que inspiran y rigen la presente Política y el conjunto del programa de *Corporate Compliance* son los siguientes:

- Se exige el cumplimiento de la legislación penal, el Código Ético y el resto de sus protocolos internos a todos los miembros de GRUPO BOIX, y prohíbe expresamente la comisión de hechos delictivos.
- Se ha realizado una Evaluación de Riesgos que identifica todas aquellas actividades en cuyo ámbito pueden ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos, y para minimizar la exposición de la organización a dichos delitos ha implementado una serie de medidas de prevención, detección y gestión de los riesgos penales identificados.
- Se asume por parte de GRUPO BOIX el compromiso de cumplir con todas las obligaciones derivadas de la presente Política, así como del conjunto de protocolos, procedimientos y políticas que forman parte del programa de Corporate Compliance.
- Se impone la obligación a las partes interesadas de informar sobre todos aquellos hechos o conductas sospechosas relativas a riesgos penales, garantizándose la confidencialidad y ausencia de represalias al informante, mediante el canal habilitado a tal efecto (canaletico@boix.es).
- Se realizarán cuantas actividades de formación resulten necesarias, con la periodicidad suficiente, para garantizar el conocimiento actualizado por parte de todo el personal de GRUPO BOIX, tanto de la presente Política como del resto del programa de Corporate Compliance.



- Se comunica la existencia del Compliance Officer, como órgano que ejercerá las funciones de Responsable de Cumplimiento. El Compliance Officer es independiente del Órgano de Gobierno y actuará como autoridad responsable de la gestión, implementación y verificación del cumplimiento del programa de Corporate Compliance.
- El Compliance Officer reportará al Órgano de Gobierno con carácter periódico su evaluación sobre la eficacia y cumplimiento del programa de Corporate Compliance; revisando asimismo el Órgano de Gobierno y el Comité de Vigilancia la eficacia del programa; estableciéndose asimismo un canal de comunicación entre todos ellos que proporciona un marco para la mejora continua del programa.
- El incumplimiento por parte de los miembros de GRUPO BOIX de las obligaciones derivadas de la presente Política y del programa de Corporate Compliance en su conjunto dará lugar a la aplicación del régimen disciplinario previsto en el Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Colectivo que resulte de aplicación, y en el caso de cualquier socio de negocio, las previstas en el procedimiento específico que le sea aplicable².

5. PROGRAMA DE CORPORATE COMPLIANCE

El programa de *Corporate Compliance* de GRUPO BOIX se ha elaborado sobre la base del análisis de los riesgos penales susceptibles de afectar a la organización en el desarrollo de su actividad, y se compone de una serie de procedimientos, protocolos y políticas destinadas a prevenir, detectar, gestionar y sancionar la materialización de tales riesgos penales.

El programa de *Corporate Compliance* tiene como pilares principales los siguientes elementos:

² El Protocolo de Compras aprobado en el Grupo prevé la deshomologación de aquellos proveedores que incumplan con el sistema implantado; asimismo, los documentos de contratación del Grupo contemplan expresamente la declaración de los proveedores y clientes de haber revisado la política del Grupo, así como la posibilidad de resolver por parte del Grupo el contrato con los proveedores en caso de incumplimientos graves o actitudes contrariamente manifiestas al programa implantado en el Grupo. En caso de incumplimientos menores, la organización realizará una advertencia por escrito.



- Una **Evaluación de riesgos penales** en la que se lleva a cabo un análisis detallado de todas aquellas situaciones que, en el marco del desarrollo de la actividad de GRUPO BOIX, son susceptibles de materializarse en un riesgo penal que derive en la comisión de un ilícito.
- Un **Código Ético** que tiene como objetivo establecer la misión y valores de GRUPO BOIX, así como establecer una guía de comportamiento a los miembros de GRUPO BOIX que sirva de base para el establecimiento de todo el programa de Corporate Compliance.
- Un **Canal de Denuncia**, habilitado para todos los miembros de GRUPO BOIX, como para cualquier socio de negocio de GRUPO BOIX que considere necesario hacer uso de este. Mediante éste, puede informarse de cualquier incumplimiento o sospecha de incumplimiento de las obligaciones determinadas en el programa de Corporate Compliance. GRUPO BOIX garantiza la confidencialidad y ausencia de represalias para cualquier informante que haga uso de este.
- La presente **Política de compliance penal**, como documento matriz del programa de Corporate Compliance y base de su funcionamiento, en tanto recoge los principales objetivos y principios del programa en su conjunto.

6. REVISIÓN Y MEJORA DE LA POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL

GRUPO BOIX asume el compromiso de revisar y mejorar de forma continua la presente Política y el conjunto del programa de *Corporate Compliance*. Las revisiones se harán, en todo caso, con carácter anual, sin perjuicio de realizar cuantas revisiones extraordinarias sean necesarias por razón de cambios normativos o cambios en la estructura de GRUPO BOIX, incumplimientos del programa o cualquier otra circunstancia excepcional que lo aconseje.

La presente Política ha sido aprobada por el Órgano de Gobierno de GRUPO BOIX mediante Acta de fecha 15 de diciembre de 2021, forma parte del conjunto de documentos e información disponible del Programa de Corporate Compliance, ha sido comunicado y puesto a disposición de todos los miembros de GRUPO BOIX, así como de los socios de negocio mediante publicación en la web.